



DECRETO ALCALDICIO N° 1835 /
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA, 03 de Agosto de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1800 de fecha 01.08.2017 que Aprueba otorgar Subvención al Orfeón Instrumental de Requinoa, Rut 65.120.854-8, por un monto total de \$ 1.000.000, la cual se utilizará en la ejecución del proyecto "Contratación de instructor durante todo el año, reparación y compra de instrumentos".

El Convenio de fecha 01.08.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Orfeón Instrumental de Requinoa, representada por su Presidente, Sr. Yony Javier Aguilera Miranda, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con [REDACTED], comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Contratación de instructor durante todo el año, reparación y compra de instrumentos".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 01.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Orfeón Instrumental de Requinoa**, representada por su Presidente, Sr. Yony Javier Aguilera Miranda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Contratación de instructor durante todo el año, reparación y compra de instrumentos".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUÍNOA

En Requínoa, a 01 de Agosto de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **“ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUÍNOA”**, Personalidad jurídica N° 553 de fecha 08.03.29016 Rol Unico Tributario N° 65.547.620-2, representado en su calidad de Presidente por Don Jony Javier Aguilera Miranda, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 21 de fecha 29.06.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Orfeón Instrumental de Requínoa, tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Contratación de Instructor durante todo el año, reparación y compra de instrumentos”.

El proyecto del Orfeón Instrumental de Requínoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 21 de fecha 29.06.2017.

SEGUNDO: El Presidente don Yony Javier Aguilera Miranda, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Contratación de instructor durante todo el año, reparación y compra de instrumentos”. Don Yony Aguilera Miranda, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Yony Aguilera Miranda, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

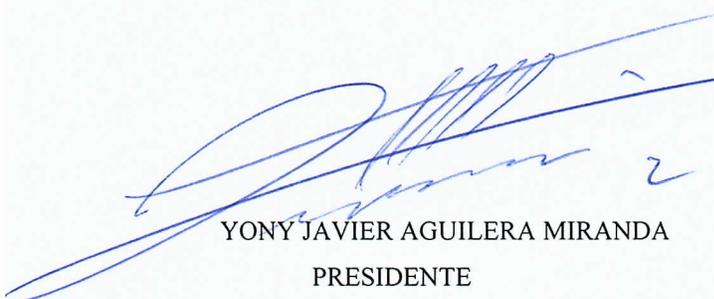
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Yony Aguilera Miranda, para representar al Orfeón Instrumental de Requínoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 174 de fecha 03 de Agosto de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


YONY JAVIER AGUILERA MIRANDA
PRESIDENTE
ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUINOA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA